



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Escuela De La Fuente de Lleras  
Regional Tolima  
Dirección Regional



RESOLUCIÓN N°

1420/19/07/22

"Por la cual se modifica la Resolución 1383 del 13 de julio de 2022 por la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO"

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

La Directora Regional del ICBF, en Ibagué, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1927 de 2013, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

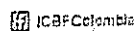
Que en virtud del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas requisitos y procedimientos para otorgar suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección al menor y la familia

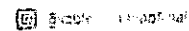
Que la Resolución no. 3899 de 2010, delega la competencia en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que, con ocasión a la declaratoria de la pandemia por el COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud – OMS, el Ministerio de Salud declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 medida prorrogada a través de las resoluciones 844, 1462 y 2230 del mismo año, 222 738, 1315, 1913 de 2021, 304 y 666 de 2022.

Que la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022 "por la cual se establecieron condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para



www.icbf.gov.co  
ICBF Colombia



Carrera 5 No. 43-23  
Teléfono 2770708

Línea gratuita Colombia  
011 800 01 8068



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Oficina de Atención al Ciudadano  
Regional Tolima  
Dirección Regional



RESOLUCIÓN N°

1420/19/07/22

"Por la cual se modifica la Resolución 1383 del 13 de julio de 2022 por la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO"

*prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional"*

Que la persona jurídica FUNDACION GRUPO DE APOYO identificada con NIT. 900.201.470-6, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué del departamento del Tolima, con personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima Mediante resolución Nro. 1854 del 14 de diciembre de 2011 hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. 1383 del 13 de julio de 2022, se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO, modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, con población a atender Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD, por tener sus derechos amenazados y/o vulnerados, a quienes la autoridad administrativa competente les imponga esta medida. Jóvenes mayores de 18 años que han ingresado al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, como acción en garantía de derechos. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas. Jóvenes mayores de 18 años, en apoyo al cumplimiento del plan de reparación del daño y de las obligaciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad. En este sentido, la ubicación se daría como acción en garantía de derechos complementaria al plan en el que se dé cumplimiento, con capacidad instalada de 65 cupos, sede operativa ubicada en la Carrera 48 No. 117-120 sector aparco - Villa Las Marías, vía Picaleña del municipio de Ibagué del Departamento del Tolima, por el término OCHO (08) MESES.

Que, la población registrada en la Resolución 1383 del 13 de julio de 2022 se encuentra conforme al MANUAL OPERATIVO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA – RAJ. Versión 3 del 12/07/2022 página 50 y 51, Sin embargo, conforme lo especificado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad en la revisión para los avales respectivos de las licencias de funcionamiento para el proceso de contratación, señala que se presenta error en la población objetivo del

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@CBFColombia

@institutoicbf

Carrera 5 No. 43-23  
Teléfono 2770708

Línea gratuita al 111  
011 2770708



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Oficina De la Puente de Lleras  
 Regional Tolima  
 Dirección Regional



RESOLUCIÓN N° 9420/19/07/22

"Por la cual se modifica la Resolución 1383 del 13 de julio de 2022 por la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO"

manual, dado que según refieren la población a tener en cuenta es la establecida en el mismo manual, pero en la Tabla 3 – Pagina 17, lo que evidencia inconsistencias presentadas en el manual; siendo así la población a atender en la modalidad INTERNADO RAJ, la siguiente: Adolescentes mayores de 14 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito en el marco del PARD, Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución 1383 del 13 de julio de 2022 así:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia PROVISIONAL es INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, con población a atender: Adolescentes mayores de 14 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito en el marco del PARD, Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA, con capacidad instalada de 65 cupos, sede operativa ubicada en la Carrera 48 No 117-120 sector aparco - Villa Las Marias, vía Picaleña del municipio de Ibagué del Departamento del Tolima."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad FUNDACION GRUPO DE APOYO en la sede operativa del municipio de Ibagué del departamento del Tolima, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 1383 del 13 de julio de 2022, continúan vigentes y sin modificación.

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

ICBF Colombia

Carrera 5 No. 43-23  
 Teléfono: 2770700

Unidad Administrativa Especial  
 61 de 10 de 2000



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Caceta De la Fuente de Llanos  
Regional Tolima  
Dirección Regional



9420790707F22

RESOLUCIÓN N°

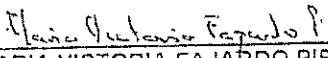
"Por la cual se modifica la Resolución 1383 del 13 de julio de 2022 por la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO"

ARTICULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la entidad FUNDACION GRUPO DE APOYO, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el 19 JUL 2022

  
MARIA VICTORIA FAJARDO PIESCHACON  
Directora Regional Tolima

Aprobó: Jarly Xiomara Caicedo U, Coordinadora G. Jurídico

Visto bueno Jurídico: Maria Camilo Agudelo, abogada G. Jurídico

Proyecto: Marcela Tamayo, Abogada, Grupo Jurídico

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co  
ICBF Colombia

ICBF Colombia

Carrera 5 No. 43-23  
Teléfono 2770708

Línea gratuita nacional  
01 800 0 4080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Tolima  
Dirección Regional




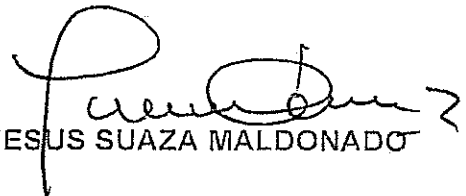
### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), MARCELA TAMAYO MEDINA, Abogada contratista del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al señor JESUS SUAZA MALDONADO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.899.010, representante legal de la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO, el contenido de la Resolución No.1420 del 19 de julio de 2022 "Por la cual se modifica la Resolución 1383 del 13 de julio de 2022 por la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO "

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

En constancia firma el notificado.


  
MARCELA TAMAYO MEDINA  
Notificador


  
JESUS SUAZA MALDONADO

*remunero a febrero.*

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 5 No 43-23  
Teléfono 2770708

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Tolima  
Dirección Regional



### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que el día diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022), se notificó personalmente al señor JESUS SUAZA MALDONADO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.899.010, representante legal de la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO, del contenido de la Resolución No. 1420 del 19 de julio de 2022 "Por la cual se modifica la Resolución 1383 del 13 de julio de 2022 por la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO "

Teniendo en cuenta que no se interpusieron los recursos de Ley contra de la Resolución No. 1420 del 19 de julio de 2022, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy veintiuno (21) de julio de 2022.

JERLY XIOMARA CAICEDO URREA  
Coordinadora Grupo Jurídico

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 5 No 43-23  
Teléfono 2770708

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080